



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

*1/12/2006*

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**3538**  
RECIBIDO

27 NOV. 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_  
*60.2852*

956364

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

SANTIAGO, 19 OCT 2006

VISTOS: El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 652, de fecha 30 de agosto de 1996, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán" para hacerle aplicable las normas de la ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.

El Decreto Supremo MOP N° 1.895, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

PROCESO OF. DE PARTES Nº 956364 ✓  
DGOP

18 OCT. 2006 *1328*



El Decreto Supremo MOP N° 675 de fecha 29 de mayo de 1998, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 8 de mayo de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 1969 de fecha 23 de octubre de 1998, que aprobó Convenio Complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 5073 de, fecha 21 de noviembre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 3 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 1511 de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 10 de octubre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 602 de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

La Resolución DGOP (E) N° 3491 fecha de 30 de diciembre de 2004, que autoriza llamado a licitación de obras adicionales que indica el Convenio Complementario N° 5 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán".

La carta IF - 5201/05 de fecha 14 de enero de 2005, de Talca - Chillán Sociedad Concesionaria S.A., mediante la cual envía Informe de Adjudicación 1ª Licitación, Informe de adjudicación Primera Licitación de obras adscritas al Convenio Complementario N° 5 de fecha 21 de enero de 2005, del Inspector Fiscal del contrato, el oficio ORD. N° 096, del Coordinador General de Concesiones, de fecha 27 de enero de 2005, el oficio ORD. N° 0323/05 del Jefe División Explotación de fecha 4 de febrero de 2005, que señala VºBº del Director General de Obras Públicas a la propuesta de adjudicación de la Primera Licitación del Convenio Complementario N° 5, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

La carta IF- 5541/05 de fecha 1 de julio de 2005, de Talca - Chillán Sociedad Concesionaria S.A., el oficio ORD. N° 10.674/05 EXPLO. TAL - CH de 15 de julio de 2005 del Inspector Fiscal del contrato y el oficio ORD. DGOP N° 792/05 del Director General de Obras Públicas, que rechaza la propuesta de adjudicación de la segunda Licitación del Convenio Complementario N° 5, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

El oficio ORD. N° 10.769/05 EXPLO. TAL - CH, de fecha 12 de agosto de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato, que propone nueva priorización, para efectos de licitación del Convenio Complementario N° 5, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

La Resolución N° 3852 de fecha 12 de diciembre de 2005, que modifica orden de prioridad a efectos de adjudicación licitaciones de obras del convenio complementario N° 5 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

La carta IF- 6471/06, de 31 de enero de 2006, de Talca - Chillán Sociedad Concesionaria S.A., el oficio ORD. N° 12.007/06 EXPLO. TAL - CH, de 06 de marzo de 2006, del Inspector Fiscal del contrato, y el oficio ORD. DGOP N° 221/06, de 16 de marzo de 2006, del Director General de Obras Públicas, que rechaza por segunda vez la propuesta de adjudicación de la segunda Licitación del Convenio Complementario N° 5, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

El Oficio ORD. N° 12.982/06 EXPLO. TAL - CHI/2006, de fecha 12 de septiembre de 2006, del Inspector Fiscal del Contrato.

La carta IF 7455/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.

El Oficio Ord. N° 951/06, de fecha 13 de octubre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5 establece que las empresas constructoras que participen en el proceso de licitación de obras deberán estar inscritas en 1ª categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obra Pública (RCOP) del MOP, contenido en el Decreto MOP N° 15, de 1992 y sus modificaciones posteriores, en las especialidades 1OC, 2OC y 3OC acorde a las características de la obra a licitar.

Que, con el fin de garantizar la ejecución de las obras y resguardar el interés público, se estima necesario modificar la condición señalada, en cuanto a invitar sólo a Contratistas Inscritos en 1ª Categoría Superior del Registro de Contratistas del MOP, en atención a que existen obras a licitar que individualmente están bajo el límite superior establecido en el RCOP para 2ª Categoría, a fin de ejecutar las obras requeridas, logrando de esta forma una mayor participación de oferentes, incluyendo a empresas de carácter regional.

Que, la ejecución de las obras permite satisfacer las necesidades de diversas comunidades afectadas, lo que mejora la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad vial.

Que, el Inspector Fiscal del contrato, mediante oficio Ord. N° 12.982/06 EXPLO. TAL - CHI/2006 de fecha 12 de septiembre de 2006, propone a la Sociedad Concesionaria realizar un nuevo proceso de licitación, en el que se modifique el requerimiento de categoría de las empresas constructoras que participen en el proceso de licitación privada, para efectos de licitación del Convenio Complementario N° 5, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

Que, la Sociedad Concesionaria, mediante carta IF 7455/06 de fecha 25 de septiembre de 2006 ha expresado su aceptación a la propuesta del MOP, señalando las condiciones necesarias para efectuar el nuevo proceso de licitación y expresando su renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación que le pudiera haber correspondido por los anteriores procesos licitatorios no adjudicados por el MOP.

Que, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, mediante oficio Ord. N° 951/06 de fecha 13 de octubre de 2006, informa al Inspector Fiscal que propondrá al DGOP una modificación contractual en los términos que indica.

Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3538 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5 en el sentido de que para cada uno de los referidos procesos de licitación, la Sociedad

Concesionaria deberá invitar a un mínimo de seis empresas constructoras, cuyo listado deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. Dichas empresas deberán estar inscritas en 1ª categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obra Pública del MOP, contenido en el Decreto MOP N° 75, de 2004 y sus modificaciones posteriores. No obstante, el Inspector Fiscal podrá autorizar la participación de empresas inscritas en alguna categoría inferior del mismo reglamento, de acuerdo a las características de las obras a licitar. Dentro del listado de empresas que se invite a cada licitación privada sólo podrá incluirse una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria.

Adicionalmente, se modifica el numeral 2.6, en el sentido de permitir la realización de un nuevo proceso de licitación que será dividido en dos subprocesos independientes; uno orientado a empresas contratistas registradas en 1ª categoría del registro de contratistas del MOP, y el otro orientado a empresas registradas en 2ª categoría del mismo registro, pudiendo también participar en este segundo subproceso empresas de 1ª categoría. Dichos subprocesos se realizarán sujeto a las mismas condiciones y procedimientos establecidos en el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5 y a las modificaciones de dicho numeral establecidas en la presente Resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que la recepción de ofertas de los dos subprocesos de licitación señalados en el punto anterior será simultánea.

Adicionalmente, en el caso de que alguno o ambos subprocesos licitatorios señalados anteriormente no sean adjudicados por el DGOP, no se realizará una posterior licitación. En tal caso, el Inspector Fiscal deberá informar a la Concesionaria la diferencia entre el saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" correspondiente a las inversiones en obras adicionales y demás obligaciones ( $INV_1$ ) y el "PSC", según se define en el Convenio Complementario N° 5. La Concesionaria pagará dicha diferencia al MOP en el plazo de 90 días, contado a partir de la fecha en que se determine el saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos". El pago antes indicado será contabilizado en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.9 del Convenio Complementario N° 5.

3. **ESTABLÉCESE** que, de acuerdo a lo certificado por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 12.982 de fecha de 12 de septiembre de 2006, el monto total disponible para todos los gastos, compensaciones e inversiones producto de la ejecución de las obras que se licitarán en el nuevo proceso establecido en el resuelvo 1 de la presente resolución es de UF 291.030,93 incluido el correspondiente IVA (Doscientas Noventa y Un Mil Treinta Coma Noventa y Tres Unidades de Fomento).

4. **ESTABLÉCESE** que en caso de resultar adjudicado al menos uno de los dos subprocesos licitatorios producto del nuevo proceso de licitación, el Costo a Suma Alzada de la Sociedad Concesionaria por concepto de Administración y Control de las obras adicionales y obligaciones asociadas que incurrirá por el período equivalente al plazo de ejecución de las obras objeto del nuevo proceso de licitación, esto es 12 meses, asciende a UF 15.209,07 (Quince Mil Doscientas Nueve Coma Cero Siete Unidades de Fomento). Dicho monto se contabilizará con signo negativo, incluido el IVA que corresponda, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones a dicho numeral establecidas en la presente resolución, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudique las obras de cualquiera de los subprocesos de licitación que se instruyen mediante la presente resolución.

Como consecuencia del nuevo proceso de licitación, la Sociedad Concesionaria incurrirá en gastos por UF 1.196,58 (Mil Ciento Noventa y Seis coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento) mensuales. Dicho monto se contabilizará con signo negativo, incluido el IVA que corresponda, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3

del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones a dicho numeral establecidas en la presente resolución, el último día hábil de cada mes. Dicha contabilización se realizará desde el mes de julio de 2006, que es el mes siguiente a la habilitación de las obras de la primera licitación de obras asociadas a los Convenios Complementarios N° 4 y N° 5 (By Pass Chillán Norte, Calle de Servicio 15.2, Calle de Servicio 15.3 y enlace Nebuco), y hasta la adjudicación, por parte del DGOP, de alguno de los subprocesos de licitación materia de la presente resolución, en caso que ello ocurra, o hasta la emisión de la resolución DGOP en la cual se desestiman las ofertas presentadas para ambos subprocesos. En el caso de que cualquiera de las dos fechas anteriores no completen un mes, se contabilizará proporcionalmente la cantidad de días transcurridos desde el primer día del mes hasta la ocurrencia de dicha fecha.

Como consecuencia de la no adjudicación de la segunda licitación de obras del Convenio Complementario N° 5, así como de la renuncia al MCD que formula la Sociedad Concesionaria en el numeral 6 de más adelante, ha quedado disponible la cantidad de UF 19.652,48 (Diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento), cantidad incluida en el monto total disponible señalado en el numeral 3 anteprecedente. Dicho monto se contabilizará con signo positivo en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones a dicho numeral establecidas en la presente resolución, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudique las obras de cualquiera de los subprocesos de licitación que se instruyen mediante la presente resolución.

5. **MODIFÍCASE** el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5, en el sentido de que el monto a imputar en dicha cuenta producto de las obras materia de la presente resolución se imputará de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 5; sin embargo el monto mensual a imputar en el mes  $m$  será corregido de acuerdo a la siguiente expresión:

$$INV'_m = INV_m (1 + 0,7592\%)^n$$

Donde:

$INV_m$ :	Corresponde a las inversiones y demás obligaciones producto de las obras a licitar, contabilizadas en el mes calendario $m$ , según los procedimientos establecidos en la cláusula tercera del Convenio Complementario N° 5.
$INV'_m$ :	Corresponde al monto $INV_m$ , corregido. Dicho monto será el que se impute en el mes $m$ en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos.
$n$ :	Es el número de meses transcurridos entre el inicio de las construcción de las obras si es que éstas se hubiesen adjudicado en la segunda oportunidad no adjudicada del segundo proceso de licitación y el inicio de las obras de acuerdo al presente nuevo proceso de licitación. De acuerdo a los cronogramas presentados por la Sociedad Concesionaria es igual a 9 (nueve) meses. Dicho parámetro se modificará sólo en caso que el inicio de las obras se retrase por razones imputables al MOP y dicha modificación será por lo meses calendarios retrasados.

Se deja constancia que las modificaciones que del presente instrumento derivan, no modifican el monto máximo a contabilizar en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" establecido en el numeral 3.11 del Convenio Complementario N° 5. Para ello, se deberá tener presente que el monto a utilizar para cualquier cálculo referente al total imputado en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" deberá corresponder a  $INV_m$ .

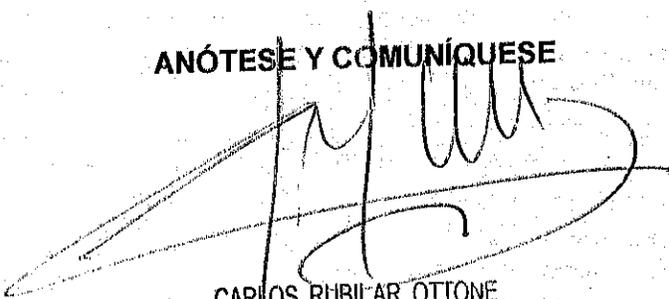
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que de acuerdo a su carta IF 7455/06 de fecha 25 de septiembre, la Sociedad Concesionaria renunció a presentar cualquier tipo de reclamación que le pudiera haber correspondido por los dos anteriores procesos licitatorios no adjudicados por el MOP, otorgando un amplio y total finiquito por estas materias.

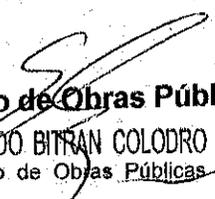
En caso de que una vez adjudicadas las obras, estas se extendieran en su ejecución, por razones imputables al MOP, más allá de los plazos originales estipulados en el Convenio Complementario N° 5, es decir, 12 meses, las partes deberán negociar los costos asociados a dicha extensión con el correspondiente nuevo MCD que soporte dichos costos.

Se deja constancia, además, que solamente por las obras asociadas a la primera licitación de obras de los Convenios Complementarios N° 4 y N° 5 (By Pass Chillán Norte, Calle de Servicio 15.2, Calle de Servicio 15.3 y enlace Nebuco), la Sociedad Concesionaria otorga al MOP un finiquito por concepto del Monto de Compensación Diario (MCD) a que hace alusión el numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 5.

7. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente Resolución y demás condiciones particulares derivadas de ésta, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses, contados desde la fecha de tramitación la presente Resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria Talca Chillán S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de Explotación de la obra y demás servicios que correspondían.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

  
V°B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRÁN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



V°B° Sr. Ministro de Hacienda